

Rad. 2026820339
Cod. 10000
Bogotá D.C.

Señor

MARÍA FERNANDA SANDOVAL SILVA

Secretaría para las Comunicaciones y Prensa

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Correo electrónico: mariasandoval@presidencia.gov.co; karengirado@presidencia.gov.co;
jairolaiza@presidencia.gov.co;

REF: RESPUESTA SOLICITUD ALOCUCIÓN PRESIDENCIAL DE 30 DE AGOSTO DE 2026

Estimada doctora Sandoval,

La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC acusa de recibo de su comunicación remitida hoy, 29 de agosto de 2026, a las 11:51 a.m., bajo el radicado número 2026820339, en la que manifiesta «que el Señor Presidente de la República ABELARDO DE LA ESPRIELLA, realizará una alocución el día domingo 30 de agosto de 2026 a partir de las 7:00 p.m. (...)».

Así las cosas, teniendo en consideración la solicitud de alocución presidencial, y de acuerdo con los parámetros definidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC se permite expresar el análisis en torno a la referida solicitud en los siguientes términos:

Valoración de los criterios y requisitos establecidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025:

Criterio	Cumple/No cumple
Carácter personal de la alocución (artículo 15.1.5.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CUMPLE: De acuerdo con lo manifestado en el formulario de solicitud remitido, será el señor presidente de la República quien se dirija al país.
Urgencia de interés público y excepcionalidad (artículo 15.1.5.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	JUSTIFICACIÓN DE PRESIDENCIA: La Presidencia de la República solicita la emisión de una alocución presidencial con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre «las decisiones estratégicas y operacionales adoptadas por el Gobierno Nacional para fortalecer la seguridad y defensa nacional, recuperar el control territorial, enfrentar el crimen organizado, el terrorismo y el narcotráfico, así como las instrucciones que han sido impartidas a las Fuerzas Militares y de Policía en esta materia».

	Adicionalmente, indica la necesidad de comunicar «las acciones que desde el Gobierno Nacional se están llevando a cabo para el restablecimiento progresivo de las condiciones institucionales, sociales, económicas y territoriales afectadas por el terremoto del 10 de agosto, así como explicar las fases, prioridades y mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo la implementación y ejecución de la reconstrucción de las zonas afectadas». Para lo cual justifica estos criterios de urgencia del interés público y excepcionalidad del primer de los temas a tratar, seguridad y defensa nacional, en la actual situación de orden público que enfrenta el país y la «adopción reciente de decisiones presidenciales que tienen una gran trascendencia, entre ellas, la conformación de la nueva cúpula militar y las instrucciones que el Primer Mandatario ha dado para recuperar la seguridad y el control territorial, así como la intensificación de operaciones contra las estructuras armadas criminales y 41 órdenes de extradición (...) » Frente al segundo de los temas descritos en su solicitud de intervención, se advierte está relacionado con la declaratoria de Estado de emergencia, Económica, Social y Ecológica por calamidad pública, para lo cual argumenta: «la urgencia se mantiene por la magnitud de las afectaciones ocasionadas por el terremoto y por el inicio de la fase de reconstrucción, que exige orientar y coordinar las actuaciones del Estado para la recuperación de las comunidades, infraestructura, familias y los servicios esenciales afectados. (...) es importante abordar nuevamente este asunto por la trascendencia, excepcionalidad y su carácter de urgencia manifiesta. En esta oportunidad el señor Presidente no se enfocará en el balance inicial de daños sino que explicará las fases de reconstrucción y de esta manera enviar un mensaje claro a la ciudadanía sobre este tema que reviste toda la importancia e interés general». Consideraciones de la Sesión: CUMPLE Observa esta Sesión que, en atención a lo expresado por la Presidencia de la República, se justifica la necesidad de informar a la ciudadanía sobre los recientes eventos surgidos con relación al orden público. Se está ante un tema que, además de ser de interés general, resulta excepcional y urgente toda vez que se
--	---

	justifica en hechos recientes relacionados con la realización de operaciones militares. Lo descrito en la solicitud allegada a esta Comisión, guarda estrecha relación tanto con las funciones constitucionales en cabeza del Presidente de la República y el interés público de la Nación, en garantía de la defensa, seguridad y soberanía nacional. Adicionalmente, se considera de relevancia y trascendencia nacional la información que solicita comunicar el Presidente de la República teniendo en cuenta la declaratoria de Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública, que fue decretado pasado 19 de agosto de 2026. Aun cuando la última alocución realizada por el Presidente guardó relación con los hechos derivados del sismo que a la vez sustentó la declaratoria del citado estado de excepción, lo cierto es que la presente alocución no tiene como objetivo proveer información del balance inicial de daños, sino respecto de la etapa de reconstrucción. Es decir, se trata de una temática que aunque relacionada con el sismo, es novedosa. Por tanto, esta Sesión concluye que se acredita el cumplimiento del criterio evaluado, lo que justifica la emisión de la alocución presidencial y por ende la interrupción ordinaria de la programación de televisión con el fin de que el Presidente de la República se dirija al país.
Recurrencia (artículo 15.1.5.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CRITERIO DE RECURRENCIA: CUMPLE De acuerdo con lo manifestado en el formulario remitido por Presidencia, verificado por la CRC, durante la presente semana no se han producido alocuciones presidenciales. Adicionalmente, se considera que los temas a tratar en esta alocución cumplen con los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad, conforme a lo descrito en el escrito de solicitud.
Limitación temática (artículo 15.1.5.6 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	EL CRITERIO DE LIMITACIÓN TEMÁTICA: CUMPLE La solicitud de Presidencia señala como temas específicos a tratar «Defensa y Seguridad Nacional y reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto ocurrido el 10 de agosto de

	2026. Medidas implementadas por el Gobierno Nacional para garantizar el orden público, la defensa y protección de la de la Nación y la continuidad de la respuesta del Gobierno durante las fases de recuperación y reconstrucción». Igualmente, conforme a lo señalado en la descripción del objetivo de la alocución se advierten dos temas a tratar, los cuales son: 1. Seguridad y Defensa Nacional (decisiones para enfrentar el crimen organizado y recuperar el control territorial). 2. Medidas adoptadas con relación a la declaratoria de emergencia nacional por el terremoto del 10 de agosto. Por lo anterior, se evidencia que la solicitud remitida por Presidencia identifica con claridad y precisión los temas a tratar, razón por la cual cumple con este criterio.
Limitación temporal (artículo 15.1.5.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CRITERIO TEMPORAL: CUMPLE La solicitud describe la fecha de transmisión, hora de inicio y de finalización propuesta para la alocución presidencial, indicando que la duración de la intervención será de 30 minutos. Al respecto se tiene que, la Resolución CRC 8091 de 2025 en su artículo 15.1.5.7 establece: «Limitación temporal. La solicitud de alocución deberá indicar hora de inicio y finalización. Su duración no podrá exceder 30 minutos, que se contarán desde el inicio de la intervención del Presidente hasta su finalización, siendo esta la regla general. El límite temporal definido puede ser extendido por la Comisión, con sujeción de los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad, en un lapso que oscile entre 31 a 60 minutos, previa justificación plasmada en la solicitud inicial, por parte del Presidente de la República, la cual debe identificar de manera detallada la destinación de los minutos adicionales que se solicitan.» (SFT) En consecuencia, por cumplir lo dispuesto en la reglamentación general, se autoriza la alocución por un término solicitado.

En virtud del análisis de la información consignada por la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa de la Presidencia de la República en el formulario de solicitud de alocuciones, esta

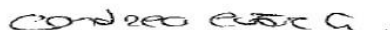
Comisión se permite comunicar que se cumplen con los criterios definidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado el 16 de septiembre de 2025, confirmada el 16 de febrero de 2026, la Corte Constitucional y la Resolución CRC 8091 de 2025, respecto de la temática específica «Defensa y Seguridad Nacional y reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026. Medidas implementadas por el Gobierno Nacional para garantizar el orden público, la defensa y protección de la de la Nación y la continuidad de la respuesta del Gobierno durante las fases de recuperación y reconstrucción».

La transmisión de la alocución presidencial solicitada para el día 30 de agosto de la presente anualidad, se autoriza a partir de las 7:00 p.m. por un término máximo de 30 minutos.

Es importante reiterar que la alocución se autoriza para tratar únicamente los temas indicados en la solicitud remitida por Presidencia de la República.

Cordialmente,

Comisionados Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC



ANDREA MUÑOZ GÓMEZ
Comisionada



SADI CONTRERAS Fuset
Comisionado



MAURICIO VERA SÁNCHEZ
Comisionado

Proyectado por: Natali Sofía Muñoz Torres

Revisado por: Víctor Andrés Sandoval Peña - Ricardo Ramírez Hernández

Aprobado por: Acta 216 del 29 de agosto de 2026 -Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC.